

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

TITULO: VÍA DE SERVICIO DEL TREN TRANVÍA CHICLANA DE LA FRONTERA A SAN FERNANDO DE USO CICLOPEATONAL PARA ACCESO A LA PARADA DE TRES CAMINOS (CÁDIZ).

EXPEDIENTE: T-TC6124/OEJO

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

Con fecha 24 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la atribución a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA, en adelante), de las competencias en relación con el tren-tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz. En virtud de este acuerdo AOPJA podrá “licitar y adjudicar las concesiones, obras, concesiones de obras, servicios, suministros y demás contratos, que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios ferroviarios atribuidos”. El tren tranvía de la Bahía de Cádiz es un sistema de transportes intermodal que combina novedosamente la operación tranviaria y ferroviaria circulando en la mitad de su recorrido sobre la RFIG en concreto en la línea FFCC SEVILLA – CÁDIZ dando servicio así al tren tranvía hasta la céntrica estación Término de Adif en Cádiz.

Próxima a las localidades de San Fernando y Puerto Real, se ha ejecutado como parte de esta actuación la parada de Tres Caminos. La función de esta parada es dar acceso al polígono, ya que por tratarse de una zona de suelo no urbanizable protegido y marisma, no existen más usuarios en los alrededores. Para que cumpla su función esta parada, es necesario dotarla de un acceso en condiciones de seguridad y confort suficientes al polígono ya que actualmente no existe conexión peatonal o ciclista segura para los usuarios del Polígono Industrial, realizándose el acceso mediante unos recorridos sin las medidas de confort y seguridad óptimas.

Como consecuencia de lo anterior, se ha redactado el Proyecto de Construcción-Base de Licitación “Vía de Servicio del Tren Tranvía Chiclana de la Frontera a San Fernando de uso ciclopeatonal para acceso a la parada de Tres Caminos (Cádiz)”

El objeto de las obras definidas en dicho proyecto es la construcción de un acceso a la Parada Ferroviaria de Tres Caminos en el Tren Tranvía Chiclana-San Fernando como vía de servicio, según la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. En concreto se trata de construir un vial que actuando como vía de servicio del tren tranvía permita el acceso a y desde la Parada de Tres Caminos al Polígono Industrial del mismo nombre situado al otro lado de la CA-33. (P.K. 12+480)

La solución finalmente adoptada e incluida en el proyecto de construcción consiste en una vía paralela al ramal de la CA-33, con un paso superior independiente para solventar el cruce de la autovía, que desciende



1

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/11/2021	PÁGINA 1/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO		
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYg766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de forma paralela al viario del Polígono industrial (calle Calamar).

Una vez finalizada la redacción del proyecto y supervisado, el 12 de julio de 2021 el Director Gerente de la Agencia de Obra Pública ha aprobado técnicamente el Proyecto “Vía de Servicio del Tren Tranvía Chiclana de la Frontera a San Fernando de uso ciclopeatonal para acceso a la parada de Tres Caminos (Cádiz)”, cuyo Presupuesto de Ejecución Contrata (incluido IVA), asciende a 1.492.091,43 euros (1.233.133,41 euros, IVA excluido) y el plazo para la ejecución de las obras es de 6 meses.

En dicho proyecto se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se fijan las características que deben reunir la diferentes unidades de obra que forman parte de él.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Como se ha comentado en Antecedentes es necesario resolver la funcionalidad de la parada de Tres Caminos del tren-tranvía entre Chiclana y San Fernando que permita el acceso de forma segura de peatones y ciclistas al polígono.

El objeto del contrato es el de la ejecución de la vía paralela al ramal de la CA-33 y la pasarela ciclopeatonal sobre la CA- 33 de conexión de la parada del Tren-Tranvía con el Polígono de Tres Caminos. El seguimiento y la ejecución de las obras se realizará aplicando la metodología BIM.

El acceso que se va a construir tendrá una longitud total de 411 metros, con un ancho de plataforma de 3,5 m, pintado, señalizado, iluminado y dotado de un firme de mezcla bituminosa en frío de 5 cm de espesor.

Partirá de la vía de servicio y carril bici existente junto a la Parada de Tres Caminos del Tren Tranvía, discurriendo los primeros 80 metros en ligera pendiente ascendente y sobre un terraplén de material aligerado para evitar asientos en la marisma. La altura máxima de este terraplén es de 1,5 m.

A partir de este punto, se construye una estructura de hormigón con 11 vanos con una longitud total 269,45 metros entre estribos, y una altura de pilas entre 1,30 y 6,75 metros. Descendiendo en ligera pendiente hasta la cota cero y accediendo así a la Calle Calamar. Como tipología de la estructura se montarán tres tipos de vanos de vigas prefabricadas pretensadas más losa in situ: sección cajón de viga artesana de 1.00 m, con un canto total de 1.20 m para los 3 primeros vanos; sección cajón de viga artesana de 1.40 m, con un canto total de 1.60 m para los dos siguientes vanos; y sección de 4 vigas en T invertidas de 0.50 m, con canto total de 0.70 metros para los 6 últimos tramos. Todo ello apoyado sobre pilas realizadas in situ y cimentadas mediante pilotes.

Los últimos 60 m para descender hasta la cota de calle, se realizan también en terraplén con el mismo diseño que al comienzo del acceso. El trazado termina en la acera de la Calle Calamar del Polígono Industrial Tres Caminos.

Además, el proyecto contempla una escalera metálica de acceso directo a la calle Calamar con losas de hormigón para conectar con el acerado del polígono y con la parada de Tres Caminos.

Se prevé en el proyecto la protección de los servicios existentes para evitar afecciones, y además se deberán



FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/11/2021	PÁGINA 2/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO		
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYG766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desmontar 2 farolas para posteriormente volverlas a montar en su posición original, permitiendo de este modo el izado sobre las pilas de las vigas ya hormigonadas. Se deberá reponer igualmente todo el vallado de la autovía que haya sido preciso desmontar para la ejecución de las obras.

El proyecto contempla los desvíos de tráfico necesarios para ejecutar la obra, así como la conexión de la nueva iluminación a un punto de acometida cercano, junto con un armario completo de instalaciones, para soportar los 14 puntos de luz tipo led sobre Columnas de 4 metros y los 270 m de iluminación lineal led en la barandilla de la pasarela.

3. PLAZO

En lo que al plazo de ejecución hay que indicar que la realización de los trabajos necesarios contemplados en **Proyecto de Construcción-Base de Licitación “Vía de Servicio del Tren Tranvía Chiclana de la Frontera a San Fernando de uso ciclopeatonal para acceso a la parada de Tres Caminos (Cádiz)”** suponen una duración de **6 (SEIS)** meses, atendiendo al programa de trabajos que se desarrolla en el anejo correspondiente del Proyecto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación:

El Presupuesto Base de Licitación determinado en el proyecto aprobado asciende a 1.492.091,43 euros (1.233.133,41 euros, IVA excluido) para un plazo de ejecución de las obras de 6 meses con el siguiente desglose:

Coste directo	977.591,10 €
Coste indirecto (6% de coste directo)	58.655,47 €
Presupuesto en ejecución material (suma de coste directo e indirecto)	1.036.246,57 €
13% de GASTOS GENERALES	134.712,05 €
6% de BENEFICIO INDUSTRIAL	62.174,79 €
Presupuesto en ejecución por contrata, excluido IVA (PEC)	1.233.133,41 €
21% I.V.A.	258.958,02 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.492.091,43 €



FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/11/2021	PÁGINA 3/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO		
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYG766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del Contrato se ha calculado a partir del Presupuesto Base de Licitación incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

1.479.760,09 € (IVA excluido)

Método de cálculo (art. 101.5 LCSP):

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.233.133,41	258.958,02	1.492.091,43
MODIFICACIONES	246.626,68	51.791,60	298.418,28
OTROS			
TOTAL	1.479.760,09	310.749,62	1.790.509,71

Consideramos la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2.- Modificaciones motivadas por informes vinculantes emitidos con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto por: el Organismo de Cuenca competente, por atravesar la obra zonas de Dominio Público Hidráulico; por los Ayuntamientos de los términos municipales sobre los que se desarrolla el trazado en planta de la obra; o por cualquier otro Organismo Público competente afectado por la obra.



FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/11/2021	PÁGINA 4/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYG766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Alcance y límites de la modificación:

-Modificación motivada por autorización de ejecución de obras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Límite de la modificación: 20 %

-Modificación motivada por condicionantes de la autorización ambiental unificada u otro tipo de informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al encontrarse la obra dentro de los límites de espacio protegido de la Red natura 2000 (Parque Natural). Límite de la modificación: 20 %

-Modificación motivada por afección al Dominio Público Marítimo Terrestre y problemas en la tramitación con la Demarcación de Costas Andalucía Atlántico. (Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico. Límite de la modificación: 20 %

-Modificación motivada por solicitudes del Ayuntamiento de Puerto Real y por el parque empresarial Tres Caminos. Límite de la modificación: 20 %

3.- Modificaciones motivadas por informes vinculantes emitidos por Organismos Públicos con competencias en Cultura y Arqueología debido a la presencia de restos arqueológicos descubiertos durante el desarrollo de las obras.

Alcance y límites de la modificación: 20%

4.- Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación: 20 %

5.- Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación: 20 %

Modificación motivada por nuevos condicionantes de Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y otras compañías de suministro.

6.- Modificaciones motivadas por falta de previsión u omisiones en el diseño y cálculo de los elementos estructurales que conforman la pasarela, detectados con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación: 20 %

7.- Modificaciones motivadas por errores materiales en la definición, descripción y/o descomposición en precios unitarios de las unidades de obra que conforman el “Documento nº 4 Presupuesto” del Proyecto de Construcción.



FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/11/2021	PÁGINA 5/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO		
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYg766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Alcance y límites de la modificación: 20 %

8.- Modificaciones motivadas por condicionantes de la Concesionaria de la Explotación .

Alcance y límites de la modificación: 20 %

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato: 1.790.509,71 euros (IVA incluido).

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

De acuerdo al reajuste de anualidades vigente, el importe de este contrato se encuentra programado dentro de la inversión total a realizar para la financiación de la actuación, suponiendo un importe máximo de 1.233.133,41 € IVA excluido, de acuerdo a las siguientes anualidades, tomando como base el plazo de licitación de 6 meses:

Anualidad	Importe (IVA exc.)	Importe (IVA inc)
2022	1.233.133,41	1.492.091,43
Total	1.233.133,41	1.492.091,43

7. LOTES

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras en su plazo previsto, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no consideramos conveniente la división en lotes por las dificultades que surgirían en su coordinación durante la ejecución.



6

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/11/2021	PÁGINA 6/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYg766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por uno de los participantes.

9. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 y en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto y varios criterios**, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza mayor concurrencia pública de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Esta clasificación queda regulada a través del artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, donde se establecen 11 grupos designados con letra latina mayúscula y, para cada uno, diferentes subgrupos designados mediante número.

Se designan los siguientes grupos y subgrupos exigibles:



7

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/11/2021	PÁGINA 7/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO		
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYG766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Grupo	B Puentes, viaductos y grandes estructuras
Subgrupo	3 hormigón pretensado
Categoría	4

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza conforme a varios criterios de adjudicación, tanto técnicos como económicos, especificados en el PCAP, según la siguiente distribución:

Puntuación global de las ofertas = 0,5 PTM + 0,5 PE

- Criterios técnicos sujetos a juicios de valor, con un peso del 50 % de la valoración total.
- Criterios evaluables mediante fórmulas, limitándose únicamente a la valoración económica, con un peso 50 % de la valoración total.

A) VALORACIÓN TÉCNICA EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

La valoración técnica se valora de cero (0) a cien (100) puntos según los siguientes conceptos:

ASPECTOS	PUNTOS MAX.
1. Calidad del Estudio del proyecto ,cumplimiento de las prescripciones del PPTP, conocimiento del terreno y justificación metodología	50,00
2. Contenido de la guía del Plan de Ejecución BIM para la realización de los trabajos	10,00
3. Medidas para garantizar la calidad del resultado a obtener	25,00
4. Plazo ofertado y programación de la obra	15,00
TOTAL	100,00



8

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/11/2021	PÁGINA 8/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO		
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYG766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B) VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más económica se le asignarían cien (100) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{min}}{PBL - P_{min}} \right)^k$$

Donde

PE_i ≡ Puntuación económica de la oferta i

P_i ≡ Presupuesto de la oferta i

P_{min} ≡ Presupuesto de la oferta más económica

PBL ≡ Presupuesto base de licitación

$k = 2,50$

C) EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,5 PTM + 0,5 PE

A los únicos efectos establecidos de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (VT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de "calidad técnica adecuada" se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de "calidad técnica adecuada" la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir $PTM = 100 * VT / PTE$

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



9

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/11/2021	PÁGINA 9/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO		
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYG766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), el órgano de contratación designará para estos trabajos una persona responsable del contrato.

No eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objetivo del contrato.

16. CONCLUSIÓN

Dado que es necesario resolver la funcionalidad de la parada de Tres Caminos del tren-tranvía entre Chiclana y San Fernando que permita el acceso de forma segura de peatones y ciclista al polígono se requiere la construcción de una pasarela ciclopeatonal sobre la Autovía CA-33, por ello, se propone licitar



FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		16/11/2021	PÁGINA 10/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYG766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



mediante procedimiento abierto el contrato de Obra: “**VÍA DE SERVICIO DEL TREN TRANVÍA CHICLANA DE LA FRONTERA A SAN FERNANDO DE USO CICLOPEATONAL PARA ACCESO A LA PARADA DE TRES CAMINOS (CÁDIZ)**”, con los requisitos y condiciones técnicas establecidas en los Pliegos de la Licitación.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: M^a del Lirio García Garrido
Gerente de Actuación

CONFORME

Enrique Joaquín Galeote Gallardo
Jefe de Gerencia de Actuaciones

V^oB^o

José María Rivera Zafra
Director de Infraestructuras



11

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	16/11/2021	PÁGINA 11/11
	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO		
	MARIA DEL LIRIO GARCIA GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm227AYRDYG766T3G3VFWXC3RQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	